



**DATOS DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN FINAL
CENTRO DE VALORIZACIÓN Y RECICLAJE
NIMA: 4190000161 GRU:509**

FERMOVERT AMBIENTAL, S.L. (CIF: B-75399329)
DIRECCIÓN SOCIAL: Polígono Industrial La Cancela 17, CP:41016, Sevilla.
www.fermovert.es
email: administracion@fermovert.es Tf: 672 362 988

CÓDIGO IDENTIFICATIVO:
FECHA INICIO CONTRATO:
FECHA FIN CONTRATO:

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 553/2020 de 02 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, y concretamente lo establecido en el artículo 3 sobre requisitos de los traslados, se celebra el presente contrato entre las partes abajo firmantes y el gestor final del residuo, con el contenido y especificaciones marcadas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, asumiendo todas las partes las condiciones expuestas en el mismo.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN/OBRA DE ORIGEN DE LOS RESIDUOS

B. DATOS DEL OPERADOR DE TRASLADO. Según el artículo 2 del RD 553/2020 podrá ser Operador de traslado (marcar casilla correspondiente):

1. Productor inicial del residuo (promotor/constructor)
2. Nuevo productor que efectúe operaciones de tratamiento previo (plantas intermedias)
3. Gestor de almacén
4. Negociante de residuos
5. Agente de residuos
6. Poseedor del residuo (si los anteriores son desconocidos)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIMA (si procede según el art. 35 de la Ley 7/2022 de residuos):

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

FIRMA:

C. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD TRANSPORTISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

NIMA:

Marcar si es la entidad que abona los servicios de Fermovert Ambiental, S.L.

FIRMA:

D. RESIDUOS OBJETO DEL TRASLADO

DESCRIPCIÓN	L.E.R.	CANTIDAD ESTIMADA		PERIODICIDAD ESTIMADA DE LOS TRASLADOS	TRATAMIENTO D/R:
		(t)	(m³)		
Hormigón limpio	17 01 01				R0506
Ladrillo	17 01 02				R0506
Tejas y material cerámico	17 01 03				R0506
Mezcla RCD limpio	17 01 07				R0506
Vidrio	17 02 02				R1203
Asfalto limpio	17 03 02				R1203
Tierras limpias	17 05 04				R0506
Envases de vidrio	15 01 07				R1203

E. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

F. CONDICIONES ACEPTACIÓN DEL RESIDUO

G. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA POSIBILIDAD DE RECHAZO DE LOS RESIDUOS POR PARTE DEL DESTINATARIO.

En el caso de que los residuos se hayan rechazado por el destinatario, de acuerdo con lo previsto en el contrato de tratamiento de residuos, el operador podrá: Devolver el residuo al lugar de origen acompañado del documento de identificación con la indicación de la devolución del residuo.

H. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR FERMOVERT AMBIENTAL, S.L. EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ FORMALIZADA LA RELACIÓN COMERCIAL CON EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SEGÚN NORMATIVA (REAL DECRETO 105/2008, DECRETO 73/12, REAL DECRETO 553/2020 Y LEY 7/2022).

- Llevar a cabo un registro digital con todos los datos recogidos en la normativa, donde los datos de origen del residuo deben ser aportados por el Operador de traslado.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes toda la información contenida en el registro, y mantenerla durante 5 años.
- Firmar y sellar los **Documentos de Identificación** garantizando el procedimiento de admisión de residuos en la instalación (incluyendo la verificación de los LER de los residuos entregados y su correlación con lo expuesto en el presente contrato).
- Según el artículo 20.2 de la Ley 7/2022, el productor inicial o poseedor (operador de traslado) será el responsable de los residuos y su correcta gestión hasta que sea debidamente documentado el tratamiento completo del residuo por el Gestor final, a través de los Documentos de Identificación (DI), y cuando sea necesario, a través del Certificado acreditativo de correcta gestión tras la finalización de la obra.
- Por petición expresa del interesado, Fermovert Ambiental, S.L. emitirá un **único Certificado acreditativo de la gestión de los residuos** recibidos conforme a lo expuesto en la normativa de aplicación, tras la finalización de la obra.
- **Fermovert Ambiental**, dará cumplimiento expreso del apartado b) del artículo 26 de la Ley 7/2022: "La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, **deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.**"

En Sevilla a

Fdo.: Juan Carlos Fernández Tudela en representación de Fermovert Ambiental, S.L.

*Documento no válido sin la firma digital y sello del gestor Fermovert Ambiental, S.L.

**Este documento es de naturaleza contractual jurídico-privada.